



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

6357

*Aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 08/2024*

El Pleno de l'Ajuntament, en la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de crédito núm. 08/2024, y se publicó en el BOIB núm. 70, en fecha 28 de mayo de 2024.

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado ninguna alegación ni reclamación a la modificación de crédito núm. 08/2024, por lo que queda aprobada definitivamente, transcribiéndose el acuerdo de modificación:

“Referente al estado de gastos o créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las aplicaciones presupuestarias que han sufrido transferencias de crédito quedarán de la siguiente manera:

#### ESTADO DE GASTOS: Aumentos

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Crédito ante.	Modificación	Crédito final
1320	21400	CONSERV Y REPAR VEHÍCULOS POLICÍA	8.000,00	25.000,00	33.000,00
		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>	<b>8.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>33.000,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS: Minoraciones

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Crédito ante.	Modificación	Crédito final
4910	62714	PROYECTOS DE COMUNICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	25.000,00	-25.000,00	0,00
		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>	<b>25.000,00</b>	<b>-25.000,00</b>	<b>0,00”</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Son Servera, en la fecha de la firma electrónica (20 de junio de 2024)

**El alcalde**

Jaume Servera Lliteras